

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1802-DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que “cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”

Que el artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora “efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que en la Institución Educativa San José de Luruaco, Sede John F. Kennedy, ubicada en el municipio de Luruaco, se evidenció la necesidad de un docente de aula de Primaria, toda vez que el (la) educador (a) **INDIRA SOFIA MANOTAS GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.997.442**, fue trasladado (a) a otro establecimiento educativo, mediante Resolución 1416 de fecha diez (10) de mayo de 2022.

Que revisada la hoja de vida del (de la) docente **EDWIN DE JESUS CANTILLO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.161.560**, se constató que se encuentra nombrado (a) en provisionalidad en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Maria Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1802 - DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) docente **EDWIN DE JESUS CANTILLO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.161.560**, a la Institución Educativa San José de Luruaco, Sede John F. Kennedy, ubicada en el municipio de Luruaco, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el nivel de Primaria.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) docente **EDWIN DE JESUS CANTILLO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.161.560**, de la Institución Educativa Maria Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón a la Institución Educativa San José de Luruaco, Sede John F. Kennedy, ubicada en el municipio de Luruaco, en el cargo de docente de aula de Primaria, con vinculación en provisionalidad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva del cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Maria Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Maria Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón a la Institución Educativa San José de Luruaco, Sede John F. Kennedy, ubicada en el municipio de Luruaco, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

5 JUN 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo